

8.º Para la ejecución de las liquidaciones de los presupuestos y gastos necesarios de la campaña, la Cámara Oficial Sindical Agraria, como Organismo oficialmente encargado de esta lucha en la referida provincia, podrá recurrir al procedimiento de apremio, si bien ha de proceder a éste la aprobación del cargo por la Delegación Provincial, conforme a lo dispuesto en el apartado 14 de la ya citada Orden ministerial.

9.º Queda autorizada la Delegación Provincial para adoptar las medidas que estime necesarias para mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sres. Subdirector general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y Delegado provincial de Agricultura de Valencia.

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se adjudica el concurso convocado el 13 de julio de 1971 para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de «Esla-Campos» (León).*

Por Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural de 13 de julio de 1971 se convocó concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de «Esla-Campos» (León).

Previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, del Ministerio de Industria, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Estimar la solicitud formulada por «Unión de Panaderos Coyantinos, S. L.» (UNIPACO, S. L.), para la construcción de una fábrica de pan en Valencia de Don Juan (León) con el fin de lograr una concentración de industrias de elaboración de pan.

Segundo.—Se otorgará a la Empresa adjudicataria la subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversiones al dictar resolución sobre el proyecto definitivo, que deberá comprender un depósito mezclador dosificador de agua, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1971.

Tercero.—Se le señala a dicha Empresa el plazo de tres meses para la modificación del proyecto presentado, de acuerdo con lo que se señala en el apartado anterior.

Cuarto.—Para la terminación de las obras e instalaciones se concede a UNIPACO, S. L., un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del repetido proyecto definitivo.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—El Presidente, L. García de Oteyza.

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se adjudica el concurso convocado el 3 de julio de 1971 para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de «El Páramo» (León).*

Por Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural de 3 de julio de 1971 se convocó concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de «El Páramo» (León).

Previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, del Ministerio de Industria, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Estimar la solicitud formulada por «Panificadora Paramesa, S. L.», para la construcción de una nave industrial y anejos en Santa María del Páramo (León) con el fin de lograr una concentración de industrias de elaboración de pan.

Segundo.—Se otorgará a la Empresa adjudicataria la subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversiones al dictar resolución sobre el proyecto definitivo, que deberá comprender un depósito mezclador dosificador de agua, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1971.

Tercero.—Se le señala a dicha Empresa el plazo de seis meses para la presentación de este proyecto definitivo.

Cuarto.—Para la terminación de las obras e instalaciones se concede a «Panificadora Paramesa, S. L.», un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del repetido proyecto.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—El Presidente, L. García de Oteyza.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Corraliza», «El Cañorro» y «Barranco de la Tirana», de los términos municipales de Valdeganga y Casas de Juan Núñez, en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas «La Corraliza», «El Cañorro» y «Barranco de la Tirana», de los términos municipales de Valdeganga y Casas de Juan Núñez (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo primero, 2, y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 366-51-75 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 298-66-24 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.257.537 pesetas, de las que 746.371 pesetas serán subvencionadas y las restantes 511.166 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Carbonel», del término municipal de Alfamén, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del propietario de la finca «Carbonel», del término municipal de Alfamén (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo primero, 2, y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 18,8200 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 120.396 pesetas, de las que 67.807 pesetas serán subvencionadas y las restantes 53.089 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—El Director, Francisco Ortuño Medina.